



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CIX 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Lunes 22 de Octubre de 2018.

**No. 130**

### ÍNDICE

#### AYUNTAMIENTOS

**Decreto Municipal No. 12 de Elota.- Reglamento de Cabildo Abierto del Honorable Ayuntamiento de Elota, Sinaloa.**

Decreto Municipal No. 13 de Elota.- Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Elota, Sinaloa.

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2018.

Decreto Municipal No. 35 de Mazatlán.- Se autoriza por parte del Pleno del H. Ayuntamiento para llevar a cabo el cambio de uso de suelo a propiedad privada, de acuerdo con las características de la zona de una superficie de propiedad de 752.91 m2 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PUNTO NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS), mismo que se ubica en Avenida Ejercito Mexicano S/N, Manzana 55, Cuartel 12, Fraccionamiento Tellería, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

#### SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2018.

2 - 37

#### AVISOS JUDICIALES

#### EDICTOS

38 - 56

## AYUNTAMIENTOS

Profra. Maria Araceli Esparza Gaxiola, Presidenta Municipal de Elota, Sinaloa, a sus habitantes hace saber

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 79, 80, fracción I, 81 fracción XII y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y, al tenor de la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Uno de los preceptos más importantes del artículo 115 de la Constitución General de la República, relativa a la autonomía del municipio y otros aspectos no menos importantes, ha fortalecido su esencia jurídica y los alcances de los servicios públicos que este debe prestar a la comunidad. Según el párrafo II del artículo anteriormente citado, el Honorable Ayuntamiento de Elota, tiene la facultad para dotarse de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general para salvaguardar el interés público.

A nivel local, el artículo 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, le otorga a los Ayuntamientos la facultad de "Aprobar y expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado." así mismo, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en su artículo 27, fracción IV, establece como facultad y obligación de los Ayuntamientos en materia de gobernación "Expedir su reglamento interior y los relativos a la administración municipal, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Por su parte el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Elota, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el viernes 13 de octubre del año en curso y entrado en vigencia el sábado 14 de octubre del mismo año, establece en su artículo 37, fracción V que es facultad de los regidores Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas, así mismo, en su artículo 128, fracción II que los regidores tenemos el derecho de presentar iniciativas.

El ejercicio de la facultad reglamentaria que la Constitución federal y local nos conceden, es una de las misiones más importantes que asumimos en el ejercicio de nuestras funciones como servidores públicos, es por eso que presentamos esta iniciativa que forma parte de una serie de proyectos que buscan la armonización de nuestros ordenamientos jurídicos para dotar a la normatividad municipal de los cambios en el ámbito constitucional a nivel nacional, así como al ámbito constitucional y legal local.

La presente propuesta tiene sustento en el artículo 74 del Reglamento Interior del honorable Ayuntamiento de Elota, publicado el viernes 13 de octubre del año en curso en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", que establece que "Son sesiones de Cabildo Abierto, aquellas que se celebren con la finalidad de que el Pleno del Honorable Ayuntamiento reciba de manera directa de las y los ciudadanos en general, sus opiniones, propuestas, peticiones o proyectos que contribuyan a resolver los asuntos que afecten a la comunidad y eleven la calidad de vida de la población, conforme a las disposiciones del Reglamento de Cabildo Abierto del Honorable Ayuntamiento de Elota", así como en el artículo 78, párrafo tercero del mismo ordenamiento que establece que "Las convocatorias a las sesiones de Cabildo Abierto serán propuestas por el Secretario del H. Ayuntamiento, señalando la fecha y la hora de su celebración, lo cual hará saber a las y los integrantes del H. Ayuntamiento por los medios previstos para tal efecto, cuando menos con ocho días naturales de anticipación. Hecho lo anterior, emitirá la convocatoria pública conforme a lo establecido en el Reglamento de Cabildo Abierto del Honorable Ayuntamiento de Elota."

En el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Elota, se propuso y aprobó la figura de Cabildo Abierto a efecto de armonizar la normatividad municipal conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo tercero de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa que establece que "el Ayuntamiento sesionará en cabildo abierto cuando menos una vez cada dos meses para recibir directamente de las personas, propuestas, opiniones o proyectos relacionados con temas de interés general, buscando fomentar la participación de los habitantes de los municipios", de esta forma en el reglamento interior recientemente publicado, establece las bases generales para la celebración de sesiones de cabildo abierto, dando paso a que el Honorable Ayuntamiento expida un reglamento para normar de manera precisa todo lo relativo a esta figura.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se emite el presente Decreto:

OCT. 22 RNO 10242498

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO: 12**  
**REGLAMENTO DE CABILDO ABIERTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ELOTA, SINALOA**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular la convocatoria, organización, instalación, desarrollo y clausura de las sesiones de Cabildo Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Elota, Sinaloa.

**Artículo 2.** Se denomina Sesión de Cabildo Abierto, a la reunión de trabajo en la cual se reúne el pleno del Honorable Ayuntamiento con la finalidad de recibir de manera directa de las y los ciudadanos en general, sus opiniones, propuestas, peticiones o proyectos que contribuyan a resolver los asuntos que afecten a la comunidad y eleven la calidad de vida de la población.

En las Sesiones de Cabildo Abierto, el pleno del Honorable Ayuntamiento podrá informar a la ciudadanía de asuntos de interés general para todos los habitantes del municipio.

**Artículo 3.** Las sesiones de Cabildo Abierto se llevarán a cabo una vez cada dos meses alternadamente en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal y de manera itinerante en las colonias populares, fraccionamientos y comunidades rurales, conforme lo determine el Pleno del Ayuntamiento.

Las Sesiones Itinerantes, deberán celebrarse específicamente en lugares públicos de fácil acceso para la ciudadanía.

**Artículo 4.** A propuesta de la Comisión de Participación ciudadana, el Honorable Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones Itinerantes, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio órgano colegiado conforme al dictamen que le sea presentado por la Comisión de Participación Ciudadana del mismo.

**Artículo 5.** El Ayuntamiento tendrá el tratamiento de Honorable en todo oficio u ocursio que se le dirija y el de Ciudadano Presidente, Ciudadano Síndico Procurador y Ciudadano Regidor a sus miembros de parte de las personas que hagan uso de la palabra en las sesiones de Cabildo Abierto.

**Artículo 6.** Las Sesiones de Cabildo Abierto serán:

I. Públicas;

II. Transmitidas en tiempo real por internet a través del portal electrónico del Municipio, deberán estar disponibles y consultables las versiones íntegras en la página oficial del Ayuntamiento; y

III. Itinerantes, cuando se celebren en alguna colonia popular, fraccionamiento o en comunidades rurales.

**Artículo 7.** El recinto del Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento y las sedes que se acuerden para el desarrollo de las Sesiones Itinerantes son inviolables. Toda fuerza pública está impedida para penetrar en ellos, salvo que lo autorice el Presidente Municipal, o en situaciones en las que la integridad de la ciudadanía asistente a las sesiones esté en flagrante riesgo.

**Artículo 8.** En lo sucesivo, se entenderá por:

I. Ayuntamiento: al Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Elota;

II. Comisión: a la Comisión de Participación Ciudadana;

III. Presidente: al Ciudadano Presidente Municipal;

IV. Reglamento Interior: al Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Elota;

V. Secretario: al o a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Ayuntamiento;

VI. Secretaría: la Secretaría del Ayuntamiento;

VII. Sesión o Sesiones: a la o las sesiones de Cabildo Abierto celebradas en el salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento; y.

VIII. Sesión Itinerante o Sesiones Itinerantes: a la o las sesiones de cabildo abierto que se celebren fuera del salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento;

## CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 9.** Las Sesiones serán convocadas por el Ayuntamiento. Se celebrarán a la hora y fecha que señale la convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día que se integre por acuerdo de la Comisión.

**Artículo 10.** Las convocatorias a las Sesiones serán propuestas por el Secretario al seno de la Comisión para su estudio, adecuación, modificación y la expedición de la propuesta de acuerdo que será puesto a consideración del pleno. La propuesta deberá señalar la fecha y la hora de su celebración conforme al calendario anual de Sesiones que acuerde el Ayuntamiento durante la primera sesión ordinaria de cada año de ejercicio constitucional, así mismo, deberá señalar el lugar para el caso de las Sesiones Itinerantes. Cuando la propuesta convoque para fechas, horas o lugares no contemplados en el calendario anual, la Comisión contemplará en un punto de la propuesta de acuerdo la modificación del calendario anual.

**Artículo 11.** Una vez aprobada la convocatoria, Secretario emitirá la convocatoria pública correspondiente, misma que hará saber a las y los integrantes del Ayuntamiento, los síndicos, los comisarios y a la ciudadanía a través de la colocación de ejemplares de la convocatoria en el sitio web del municipio, los estrados del Palacio Municipal, las plazas, escuelas, oficinas y demás edificios públicos en el municipio, con diez días naturales de anticipación.

**Artículo 12.** La convocatoria pública deberá contener cuando menos los siguientes elementos:

- I. Fecha y hora para el desahogo de la Sesión, así como el lugar para el caso de las Sesiones Itinerantes;
- II. Procedimiento y requisitos para la inscripción de participaciones;
- III. Dirección de las mesas que se instalaran para la recepción de opiniones, propuestas, peticiones o proyectos, así como los horarios de recepción;
- IV. Temas sobre los que versarán las participaciones;
- V. Los límites en las participaciones;
- VI. Causales de la negativa a participar;
- VII. Procedimiento para el desahogo de la Sesión, y
- VIII. lo procedente en lo no previsto en la convocatoria.

**Artículo 13.** La recepción de propuestas iniciará con la publicación de la convocatoria durante seis días hábiles en todas y cada una de las sindicaturas del Municipio y termina con el desarrollo y clausura de la sesión.

**Artículo 14.** Los temas sobre los que versarán las participaciones en las Sesiones, solamente podrán ser sobre los siguientes temas:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- VIII. Policía preventiva municipal y tránsito;
- IX. Derechos humanos;
- X. Pueblos y comunidades indígenas;
- XI. Urbanismo, Ecología y Obras Públicas;
- XII. Industria, Comercio, Turismo y Artesanía;
- XIII. Agricultura y Ganadería;
- XIV. Educación;

XV. Salubridad y Asistencia;

XVI. Trabajo y Previsión Social;

XVII. Acción Social y Cultural;

XVIII. Desarrollo Social; y

XIX. Participación Ciudadana;

### CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 15.** La ciudadanía que desee presentar sus opiniones, propuestas, peticiones o proyectos, deberá hacerlo ante las mesas que para tales efectos instale la Secretaría en todas y cada una de las Sindicaturas, así como en las instalaciones del Palacio Municipal, para ello, la convocatoria deberá contener sus respectivas direcciones. El horario para la recepción de propuestas será establecido en la convocatoria y no deberá ser antes de las 8:00 horas, ni deberá exceder de las 15:00 horas.

**Artículo 16.** Podrá participar la ciudadanía en general, representantes de organizaciones sociales y civiles; de los sectores productivos, empresariales, intercamarales y de comités vecinales; así como personas profesionistas, académicas, científicas, e investigadoras, entre otros, sin más limitaciones que las dispuestas en los artículos 8, 11 y 12 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

**Artículo 17.** Las opiniones, propuestas, peticiones o proyectos, deberán presentarse por escrito en el momento del registro. Los formatos para presentarlos, serán proporcionados por el responsable de cada una de las mesas de registro, además dichos formatos deberán estar a disposición a partir de la publicación de la convocatoria, en la página web del Ayuntamiento.

**Artículo 18.** Las participaciones en las Sesiones solamente podrán versar sobre los temas que para tales efectos establezca la convocatoria.

**Artículo 19.** Las participaciones en las Sesiones, se harán en orden prelativo de registro, para tales efectos, deberá señalarse en las propuestas la fecha y la hora exacta de recepción.

**Artículo 20.** Para efectos de prontitud en la resolución de los temas planteados por la ciudadanía, el registro no excederá de quince participaciones por sesión.

**Artículo 21.** Para registrarse como participante en la Sesión, ya sea en forma particular o en representación de alguna Asociación Civil, y/o Sociedad Civil con sede en el municipio, deberá acreditar los siguientes requisitos:

- I. Nombre completo del participante, domicilio y firma de la solicitud;
- II. Copia de credencial de elector del participante, a falta de esta podrá presentar carta de residencia con fotografía emitida por el Síndico Municipal;
- III. Formato debidamente llenado donde se indique el tema o asunto que propone sea incluido en el orden del día de la sesión;
- IV. El o los documentos que pretenda sociabilizar ante cabildo; y
- V. El o los teléfonos donde pueda localizarse, así como su correo electrónico para notificaciones.

**Artículo 22.** Una vez concluidos los seis días hábiles para el registro de participaciones, la Secretaría turnará al día hábil siguiente a la Comisión los expedientes de las participaciones que sean presentadas, a efecto de que la comisión acuerde aquellas quince participaciones que vayan a ser enlistadas en el orden del día.

El acuerdo deberá ser expedido el séptimo día hábil a partir de la publicación de la convocatoria y deberá contener las quince participaciones a enlistarse en orden de prelación, así como diez participaciones reservadas que podrán enlistarse en caso de que alguno de los participantes desistiera.

Si de las propuestas presentadas no hay por lo menos diez que cumplan los requisitos para ser enlistadas en el orden del día, se procederá a considerar aquellas propuestas que hayan quedado reservadas en acuerdos anteriores o que no hayan sido consideradas en dichos acuerdos, pero que cumplan con los requisitos para serlo.

**Artículo 23.** Una vez emitido el acuerdo por la Comisión, la Secretaría procederá el mismo día a notificar a los proponentes vía correo electrónico y telefónica sobre la negativa, aceptación o reserva de la participación, si no fuere posible localizarlo telefónicamente y no acusara de recibido la notificación por correo electrónico, se intentará notificarle nuevamente durante el octavo día hábil, si durante el octavo día hábil no es posible notificarle telefónicamente y no acusa de recibido la notificación por correo electrónico, se causará la negativa de su participación y se notificará a los proponentes de las participaciones reservadas en orden de prelación.

Durante el noveno día hábil a partir de la publicación de la convocatoria, la Secretaría se comunicará con los proponentes debidamente notificados a efecto de confirmar su asistencia a la sesión. Si alguno de los proponentes no confirmara su asistencia o desistiera de participar, se notificará inmediatamente al proponente de las participaciones reservadas en orden de prelación.

**Artículo 24.** El orden del día de las sesiones, se sujetará a lo siguiente:

- I. Lista de Asistencia,
- II. Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión,
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Sesión anterior,
- IV. Lectura de los temas a tratarse en la sesión, así como de los nombres de las y los participantes registrados para cada uno de ellos;
- V. Recepción de las intervenciones por escrito, así como de su explicación verbal;
- VI. Participación, en su caso, a petición del Presidente, de las y los servidores públicos de las áreas correspondientes a los temas materia de la sesión;
- VII. Participación de las y los integrantes del Ayuntamiento que así lo soliciten;
- VIII. Conclusiones de la sesión; y,
- IX. Clausura de la sesión.

**Artículo 25.** A las Sesiones se invitará a los ciudadanos que hubieren participado en la sesión anterior inmediata.

**Artículo 26.** Todo lo no previsto en la convocatoria pública que expida el Ayuntamiento para la celebración de Sesión, será resuelto por las Comisiones Unidas de Gobernación y Participación Ciudadana.

**Artículo 27.** Habiéndose convocado en los términos de este reglamento para que sea celebrada una Sesión, ésta no podrá diferirse sino en los siguientes casos.

- I. Cuando lo solicite la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento mediante escrito dirigido al Presidente;
- II. Cuando el Presidente esté impedido para asistir a la sesión, en atención a funciones propias de su investidura o por motivos de salud, y
- III. Cuando por razón de fuerza mayor plenamente justificada no sea posible reunir el número suficiente de miembros del Ayuntamiento para lograr completar el quórum legal.

Cuando se difiera la sesión, el Secretario lo comunicará a los demás integrantes del Ayuntamiento y a los ciudadanos registrados para participar, convocando para celebrar la sesión dentro de los próximos diez días hábiles a la fecha en que debió celebrarse.

#### **CAPÍTULO IV DE LA INSTALACIÓN**

**Artículo 28.** Para la instalación de la sesión, el Presidente dará el pase de lista, en la cual deberán estar los nombres de los integrantes del Ayuntamiento, así como los nombres de quienes hubieren participado en la Sesión anterior y los de quienes estén enlistados a participar en la sesión de ese día.

**Artículo 29.** Para instalar legalmente la Sesión y sus acuerdos sean válidos, se requiere de la asistencia del Presidente, el Síndico Procurador y la mitad, más uno de los regidores.

**Artículo 30.** Las Sesiones serán presididas por el Presidente o en su ausencia, por el Secretario; asimismo, dirigirá los debates y solicitará al Secretario la información necesaria para la deliberación de los asuntos.

**Artículo 31.** Es obligación de los integrantes del Ayuntamiento asistir con puntualidad a las Sesiones y permanecer en ellas durante su desarrollo.

**Artículo 32.** Una vez declarado el quórum legal, los acuerdos tomados por los miembros asistentes a la sesión, serán válidos y se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes en la sesión.

## CAPÍTULO V DEL DESARROLLO

**Artículo 33.** En las Sesiones, el Presidente o Secretario cuando presida la Sesión, en adición a las que señala el Reglamento, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

I. Presidir las Sesiones que celebre el Ayuntamiento, teniendo voz y voto para tomar parte en las decisiones y voto de calidad en caso de empate; así como ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;

II. Declarar instalada la sesión y conducirla, vigilando que se desahogue conforme al orden del día aprobado;

III. Determinar el momento en que se considere suficientemente discutido un asunto, a efecto de someterlo a consideración del Pleno;

IV. Otorgar el uso de la voz a la ciudadanía en general, representantes de organizaciones sociales y civiles; de los sectores productivos, empresariales, y de comités vecinales; así como personas profesionistas, académicas, científicas, e investigadoras, debidamente enlistadas en el orden del día conforme a la convocatoria que para tales efectos se expida;

V. Vigilar que los oradores hagan uso de la palabra por el tiempo y en la forma que señala este reglamento. En caso de desacato podrá interrumpir el uso de la voz y tomar las medidas previstas para esos casos;

VI. Clausurar las Sesiones; y,

VII. Las demás que se señalen en otras leyes, reglamentos municipales y/o acuerdos del Ayuntamiento.

**Artículo 34.** El Presidente, será asistido por el Secretario y en las ausencias del Presidente, el Secretario presidirá la sesión, además deberán estar presentes los servidores públicos para la atención de los asuntos que se han propuesto ante el pleno.

**Artículo 35.** Una vez instalada la sesión, se procederá al abordaje de los asuntos enlistados en el orden del día, para ello, el Presidente solicitará a la Secretaría dar lectura al acta de la Sesión anterior, una vez leída, se someterá a consideración de los integrantes del Ayuntamiento y de quienes hubieren participado en la sesión anterior para que se hagan las observaciones, precisiones y consideraciones pertinentes y posteriormente se someterá a votación para su aprobación, la aprobación se hará por mayoría de votos de los integrantes del Ayuntamiento. La lectura del acta de la sesión anterior podrá ser dispensada siempre y cuando exista acuerdo unánime de los integrantes del Ayuntamiento y estén de acuerdo los ciudadanos que hubieren intervenido en dicha sesión.

**Artículo 36.** Una vez aprobada el acta de la sesión anterior, se procederá a dar lectura de los temas a tratarse en la sesión, así como de los nombres de las y los participantes registrados para cada uno de ellos, posteriormente se procederá a la recepción de las intervenciones por escrito, así como de su explicación verbal. Las intervenciones no deberán exceder de cinco minutos por cada una.

Las intervenciones de las y los ciudadanos deberán llevarse a cabo de manera respetuosa, pacífica, absteniéndose de denostar a persona o institución alguna, así como de utilizar lenguaje ofensivo, sujetándose al tiempo otorgado para hacer la exposición de su planteamiento.

En caso de que el participante incumpla con lo anteriormente citado, Presidente o el Secretario cuando presida la Sesión, podrá llamar a su compostura y habrá de dar por agotada su participación, debiendo omitir en la transcripción del acta de los improprios realizados.

**Artículo 37.** Al término de cada participación de la Sesión de forma colegiada los integrantes del Ayuntamiento, discutirán el asunto y definirán si es de tomarse alguna determinación o no, así mismo, se definirá el tiempo de respuesta de cada solicitud cuando sean de carácter administrativo de urgente u obvia resolución. Si la participación versara sobre temas que requieran de mayor estudio y si el pleno considera que el caso amerita la intervención, resolución y/o dictamen de alguna Comisión o Dependencia del Ayuntamiento, éste será turnado a la o a las áreas que correspondan de acuerdo a su competencia.

En las discusiones solamente podrán tomar parte los integrantes del Ayuntamiento.

**Artículo 38.** En las Sesiones solamente tendrán voz, pero no voto los ciudadanos enlistados en el orden del día para participar los demás asistentes no tendrán derecho ni a voz ni a voto y deberán permanecer en orden absteniéndose de hacer manifestaciones de aprobación o desaprobación, de palabra, con señas o mediante escritos.

**Artículo 39.** Para garantizar el orden, el Presidente, o el Secretario cuando presida la Sesión, podrá tomar las siguientes medidas:

I. Exhortación a aguardar el orden;

II. Conminar a abandonar el local; y,

III. En su caso, solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado.

Tratándose de miembros del Ayuntamiento, procederá la exhortación a guardar el orden y en caso de desacato se impondrá una multa de 3 a 5 días del sueldo que devengue por acuerdo del pleno a propuesta de cualquiera de sus integrantes, que se hará efectiva a través de la Tesorería Municipal.

**Artículo 40.** Al Secretario le corresponde levantar el acta de cada Sesión, donde se asentarán las intervenciones de los ciudadanos, los acuerdos que se tomen y las intervenciones del Presidente y de los demás integrantes del Ayuntamiento, registrándose éstas en un libro que para efecto de control llevará el mismo. Esta acta deberá ser firmada por los integrantes del Ayuntamiento asistentes a la sesión y por los Ciudadanos que participen.

**Artículo 41.** En las Sesiones el Secretario, sólo tendrá derecho a voz informativa cuando así le sea requerido, pero no a voto. Los demás servidores públicos municipales podrán, igualmente hacer uso de la voz cuando se les sea requerido.

**Artículo 42.** Las Sesiones, no podrán ser suspendidas salvo en los siguientes casos:

I. Por falta de Quórum legal para continuar la sesión;

II. Cuando se ponga en riesgo las instalaciones y/o la seguridad de los miembros del Ayuntamiento o de los asistentes;

III. Cuando a juicio del Presidente o del Secretario cuando presida la Sesión, no se reúnan las condiciones mínimas de orden y/o Seguridad para continuar con la sesión; y

IV. Cuando sin su autorización se presentare la fuerza pública, pudiendo reanudar la sesión cuando ésta se hubiere retirado

## **CAPÍTULO VI DE LA CLAUSURA**

**Artículo 43.** Una vez concluidas las participaciones, el Presidente podrá dirigir un mensaje en el que dé cuenta de los avances en la resolución de los asuntos vistos durante la última Sesión y para informar sobre temas de interés general para los habitantes del municipio.

**Artículo 44.** El Presidente o el Secretario cuando presida la Sesión podrán conceder el uso de la palabra a los integrantes del Ayuntamiento. Para tal efecto, solicitará manifiesten su intención de participar con temas tratados en la Sesión que corresponda, con el objeto de que el Secretario los inscriba y una vez cerrado el registro, no podrá otorgarse el uso de la palabra a edil alguno. Los integrantes del Ayuntamiento, podrán exponer libremente el tema a tratar siempre y cuando tenga relación con los temas tratados en el Orden del Día, su intervención será máxima de cinco minutos.

**Artículo 45.** El Presidente o el Secretario cuando presida la sesión, podrá intervenir o cederles el uso de la palabra a los integrantes del Ayuntamiento para rectificación de hechos o para responder alusiones personales hasta por tres ocasiones; en su intervención deberá precisar el hecho a rectificar o la alusión a contestar y no excederá de cinco minutos.

En ningún caso el orador podrá apartarse del tema para el cual solicitó la palabra o excederse del tiempo establecido.

Por ningún motivo podrán hacerse diálogos personales entre los integrantes del Cabildo mientras estén haciendo uso de la palabra.

**Artículo 46.** Una vez agotadas las intervenciones, el Presidente o el Secretario cuando presida la sesión declarará clausurada la sesión.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.** La Comisión contará con 30 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto para proponer al Cabildo el calendario de Sesiones para los meses que restan del año de ejercicio constitucional, a efecto de que sea aprobada en la sesión de cabildo inmediata siguiente.

**TERCERO.** El Secretario, contará con diez días naturales a partir de la expedición del calendario anual de Sesiones, para turnar a la Comisión la propuesta de convocatoria para que se desahogue el procedimiento para la expedición de la misma y la celebración de la primera sesión.

**CUARTO.** Por única ocasión, en la celebración de la primera Sesión, si no se cumpliere con el mínimo de participaciones establecido en el artículo 21, se llevará a cabo la sesión con el número de participaciones que se hayan registrado y cumplan con los requisitos para ser enlistadas en el orden del día.

Es dado en la Palacio Municipal de Elota, Sinaloa, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil dieciocho.

  
PROFRA. MARIA ARACELI ESPARZA GAXIOLA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ELOTA, SINALOA.

  
LIC. MA. DEL REFUGIO MARTINEZ BARREDA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA.

  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
DE ELOTA  
LA CRUZ, ELOTA, SINALOA.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de su debido cumplimiento.

  
PROFRA. MARIA ARACELI ESPARZA GAXIOLA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ELOTA, SINALOA.

  
LIC. MA. DEL REFUGIO MARTINEZ BARREDA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA.

  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
DE ELOTA  
LA CRUZ, ELOTA, SINALOA.